

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE**  
**BOGOTÁ**  
**REMOCIÓN DE GUARDA ACUMULADA A INTERDICCIÓN JUDICIAL No. 2017 - 01121**  
(J. 10° de Familia de Bogotá)  
**INTERDICTA: ISABEL VIDALES DE RODRÍGUEZ**

**AUDIENCIA PÚBLICA DE POSESIÓN GUARDADORAS**

En Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), dentro del proceso de la referencia se procede a llevar a cabo la audiencia de posesión a las guardadoras designadas, el suscrito Juez 2° de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye y declara abierta la audiencia para dicho propósito conforme a lo establecido en el artículo 85 de la ley 1306 de 2009. A la misma concurre la señora ERIKA MARCELA LOZANO RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1'032.426.386 de Bogotá, como Guardadora Principal y la señora LORENA STEPHANÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1'122.129.834 de Bogotá como Curadora Suplente.

Asiste el abogado William Herrera Bautista identificada con cédula de ciudadanía No. 79'590.955 de Bogotá y T.P: 143.550 del H. Consejo Superior de la Judicatura.

**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE TRÁMITES PREVIOS:** Observa el Juzgado que en el caso que nos ocupa, se ha dado cabal cumplimiento a la sentencia proferida en este juzgado:

- Registro Civil de Nacimiento de la pupila con nota marginal (fls. 281 vto y 282)
- Publicación en un diario de amplia circulación (fls. 280 vto y 281)

**ACTO DE POSESIÓN DE LAS GUARDADORAS:** Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, procede el Despacho a realizar la POSESIÓN de la señora ERIKA MARCELA LOZANO RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1'032.426.386 de Bogotá, como Guardadora Principal y a la señora LORENA STEPHANÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1'122.129.834 de Bogotá como curadora suplente respecto de la pupila ISABEL VIDALES DE RODRÍGUEZ. Conforme a lo reglado en el artículo 85 de la Ley 1306 de 2009, ante lo cual el suscrito Juez 2° de Familia de Ejecución de sentencias de Bogotá procede a tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad manifestaron cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo les impone, el Juzgado les da a conocer el contenido de los artículos 56, 90 a 97, 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009. Comprometiéndose a cumplir con las

disposiciones contenidas en la citada ley y demás normas concordantes, al momento de asumir la función en caso de ausencias temporales y definitivas del principal, cuidar del pupilo, representación legal y de administrar responsablemente que tenga o llegare a tener a futuro.

**AUTO:** Se requiere a la guardadora principal que elaborare un inventario de bienes y derechos en cabeza de la incapaz ya que han informado en esta diligencia que la pupila posee bienes de fortuna y derechos evaluables económicamente; por lo que, se les **autoriza** para que contraten directamente a contador público a fin de que proceda a efectuar la labor encomendada. Se otorga el término de veinte (20) días hábiles para su realización.

Para los fines legales pertinentes, EXPÍDANSE COPIAS DE ESTA ACTA, si así lo requieren los interesados, previo del pago de las expensas necesarias. Conviene resaltar, que una vez, signado el mismo digitalmente se remitirá a los correos indicados por las curadoras en el expediente.

LAS PARTES E INTERESADOS QUEDAN NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada y en constancia de lo actuado se suscribe el acta de manera digital por el titular del Despacho.

El Juez,

**Firmado Por:**

**Gabriel Dario Juris Gomez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Ejecución De Sentencias**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e728d484a1dbf251bbc9fe8444801864e3dfb67a92967e55646e82006592098e**

Documento generado en 01/04/2022 09:54:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**